

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 07 de octubre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 21 y 22 de septiembre de 2022, por la apoderada demandante, solicitando la terminación del presente asunto por pago total, la profesional cuenta con facultad para recibir (SIRNA ok).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00048

Demandante: FEDEPAPA

Demandado: VIVIAN LICED PINZÓN CUERVO

Fecha Auto: 03 de noviembre de 2022.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar que la apoderada ostenta facultad para recibir, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación deprecada, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de la obligación.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiase a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

3º) **DESGLÓSESE** a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución.

4º) En caso de existir depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente proceso, o de ser allegados en lo sucesivo, **DEVUELVANSE LOS MISMOS** a la ejecutada, oficiando para ello a Banco Agrario de Colombia S.A.

5º) **SIN CONDENA** en costas.

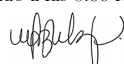
6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

7°) Se incorpora a la foliatura el correo aportado el 22 de septiembre de 2022, sin pronunciamiento alguno de cara a la terminación dispuesta en numerales anteriores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
~~#42~~ de **04 de noviembre de**
~~2022~~ Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebcbc42a501fb892f0f3272acc2c613368cde69fd92bfe5fdf8dcc999c03538**
Documento generado en 03/11/2022 05:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>